



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

*Radicado: 761093110002-2021-00109-00
Auto Nro. 1391*

Encontrándose el presente asunto al despacho y con el fin de emitir pronunciamiento sobre la entrega de depósitos judiciales en cuantía de \$1.128.719,00 allegados a este despacho se DISPONE:

ORDENAR a las partes presenten liquidación del crédito actualizada de acuerdo a las prescripciones establecidas en los artículos 4446 y 447 del C.G.P.

Igualmente la parte demandante debe acreditar probatoriamente los pagos de gastos de educación desde el mes de octubre del año 2021 (data en la que presentó la última liquidación de crédito) a la fecha.

Con ocasión de lo anterior, se autoriza el pago de la cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2023, lo cual significa que hasta tanto no se resuelva sobre la actualización de la liquidación del crédito en comento se suspende cualquier pago a partir del 1º de enero de 2024 hasta nueva orden.

Enterase de la presente determinación a los extremos procesales y sus apoderados judiciales.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188b3bdcc68bc19000a4668c6b6fb6c49a7d31c038abf2589c768cb9927dd6f8**

Documento generado en 20/12/2023 10:17:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**